



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **77115**
2021-3-41-0000563 Montevideo, **17 SEP 2021**

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 77.029 de 8 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: que por la referida Resolución, se adjudicó la Compra Directa de Excepción al amparo de lo dispuesto por el numeral 10), literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, de un Servicio de Provisión de Datos de Vigilancia en el ACC Carrasco (Radar y ADS-B), comprendiendo la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un radar INDRA MSSR MODO S, una estación ADS-B y la integración de los sistemas con el Sistema ATC, a la empresa INDRA SISTEMAS S.A. por un monto de € 970.000 (euros novecientos setenta mil) y se autorizó la suscripción del contrato de suministro que luce del folio 23 al folio 26 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional N° 2021-3-41-0000563;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica eleva un nuevo proyecto de contrato, sin que ello suponga modificaciones sustantivas en la adjudicación dispuesta;

II) que se entendió necesario solicitar nuevamente la certificación previa del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual fue otorgada por Resolución MEF N° 002742 de 15 de setiembre de 2021;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el numeral 10) literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el artículo 7 de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de 23 de mayo de 1996 y por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991, de 27 de junio de 1991 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1402/997, de 31 de diciembre de 1997;


EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Sustitúyese el numeral 1° de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 77.029 de 8 de setiembre de 2021 por el siguiente: " 1°. Adjudicase la Compra Directa de Excepción al amparo de lo dispuesto por el numeral 10), literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, de un Servicio de Provisión de Datos de Vigilancia en el ACC Carrasco (Radar y ADS-B), comprendiendo la provisión bajo la modalidad de arrendamiento, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un radar INDRA MSSR MODO S, una estación ADS-B y la integración de los sistemas con el Sistema ATC, a las empresas INDRA SISTEMAS S.A. y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A por un monto de € 970.000 (euros novecientos setenta mil) y autorizase la suscripción del contrato de arrendamiento y suministro y su Anexo 1 que luce del folio 66 al folio 91 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional N° 2021-3-41-0000563.

2°. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la suscripción del contrato. Las actuaciones deberán ser remitidas para su intervención dentro de los cinco días de efectuada la contratación para el control del Tribunal de Cuentas, acorde a lo establecido en la Ordenanza 72 de dicho Tribunal.

Publicado


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL





**Ministerio
de Defensa
Nacional**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RADAR SECUNDARIO (MSSR) y ESTACIÓN DE ADS-B _EN ACC CARRASCO_: En el Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, el ... de Septiembre dos mil veintiuno, entre POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA, representada en este acto por el señor DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA Brigadier General (Av.) GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO titular de la cédula de identidad número 1.955.352-1, constituyendo domicilio en Avenida Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) Número 5519, Canelones, Uruguay (en adelante el Cliente o DINACIA indistintamente).- Y POR OTRA PARTE: INDRA SISTEMAS S.A. (en adelante Indra) con Código Fiscal número NIF A-28599033, representado en este acto por constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en la Avenida de Bruselas 35, Alcobendas, Madrid, España, y domicilio fiscal en Avenida de Bruselas, 35, 28108, Alcobendas, Madrid, (España) y domicilio a efectos de notificaciones del presente contrato en Avenida Luis A. de Herrera 1248, Torre 1, Oficina 903, World Trade Center, Montevideo, Uruguay, Y POR LA OTRA PARTE: SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A., (en adelante "Indra Uruguay"), con Código Fiscal número 211619520017, con domicilio en Luis A. de Herrera 1248, Torre 1, Oficina 903, World Trade Center, Montevideo, Uruguay, representada por los señores, Andrés Burghi Macedo y Gerardo Meireles Arostegui con CI 1.884.542-4 y 1.937799-9 respectivamente, en su calidad de apoderados, denominadas también de forma individual como la Parte, o las Partes cuando son denominadas de manera conjunta, acuerdan en celebrar el siguiente contrato, (en adelante "el Contrato"):

PRIMERO ANTECEDENTES: I) Con fecha 20 de agosto de 2021 la Dirección de Electrónica de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica informa la urgencia en la necesidad de contratar un radar secundario y una estación ADS-B a los efectos de obtener Datos de Vigilancia (Radar) II) Con fecha 26 de agosto de 2021 se realizó el pedido de un Radar para el A.I.C. III) Con fecha 27 de agosto de 2021 Indra conjuntamente con Indra Uruguay, presentaron su propuesta técnica y económica No. 33150, respecto de la misma se expidió en fecha 31 de agosto de 2021 la Dirección de Electrónica de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica estableciendo que la misma es aceptable técnicamente IV) En fecha 8 de setiembre de 2021, se expidió la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo establecido en el artículo 482 de la Ley N° 15903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 in fine de la Ley N° 19889 de 9 de julio de 2020. V) Por Resolución del Ministro de Defensa Nacional número 77.029 de fecha 8 de setiembre de 2021, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se resolvió adjudicar la Compra Directa de Excepción al amparo de lo dispuesto por el numeral 10), del

literal D), del artículo 482 de la ley N° 15903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la ley N° 19889 de 9 de julio de 2020, de un Servicio de Provisión de Datos de Vigilancia en el ACC Carrasco (Radar y ADS-B), comprendiendo la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un Radar INDRA MSSR MODO S, una estación ADS-B y la integración de los sistemas con el Sistema ATC, a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., por un monto de € 970.000 (euros novecientos setenta mil con 00/100) exonerado de IVA (Decreto N° 220/998 de 12/8/998 artículo 83); y se autorizó la suscripción del contrato respectivo, designando para su firma al Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. VI) Por Resolución del Ministro de Defensa Nacional número ... de fecha ... de setiembre de 2021, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se modificó el numeral 1ro. de la Resolución del Ministro de Defensa Nacional N° 77029 de 8 de setiembre de 2021, estableciendo que la provisión del Radar es bajo la modalidad de arrendamiento, que las empresas adjudicatarias son INDRA SISTEMAS S.A. y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY S.A, y se autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento y suministro y su Anexo 1 que lucen del folio ... al folio ... del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional N° 2021-3-41-0000563., **SEGUNDO: OBJETO: (I)** Indra se obliga ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (i) al arrendamiento como arrendador, a DINACIA, como arrendatario, de un (1) radar secundario (MSSR) y de un (1) sistema ADS-B, junto al correspondiente set de repuestos para la instalación según se detalla en el Anexo 1 del presente Contrato (en adelante conjuntamente denominados los "Sistemas"); (ii) A la prestación de los Servicios por parte de Indra de primera instalación y puesta a punto de los Sistemas en los emplazamientos de la Ciudad de Montevideo y en la Torre de Control del aeropuerto de Laguna del Sauce respectivamente (ambos denominados como "los Emplazamientos") y servicios de integración de los datos en el sistema AIRCON que opera en el Centro de Control ACC del aeropuerto de Carrasco. (iii) A la prestación por parte de Indra, de los Sistemas de mantenimiento correctivo remoto desde España, o desde fuera de Uruguay de los Sistemas; **(II)** Indra Uruguay se obliga por su parte a prestar servicios de mantenimiento preventivo incluyendo revisiones periódicas de los Sistemas, correctivo y soporte local a los Sistemas en los Emplazamientos, como primer nivel de respuesta frente a fallos que pudiera presentar el radar, y elevar el inconveniente a Indra en los casos en que no se pueda resolver con el conocimiento local, quien lo resolverá remoto desde España, o desde fuera de Uruguay o, en su caso, con alguna visita esporádica. **(III)** La prestación de los servicios por parte de Indra se realizará desde España, salvo aquellos servicios iniciales, accesorios y esporádicos que se realizan desde Uruguay que en ningún caso superarán los 9 meses de duración a lo largo de la duración total del Contrato. **(IV)** La provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un radar INDRA MSSR MODO S, una estación ADS-B y la integración de los



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

sistemas con el Sistema ATC que opera en el ACC de Carrasco proporcionará a DINACIA los datos de vigilancia necesarios para permitir el control radar del espacio aéreo las 24 horas los 365 del año (se sobreentiende y acuerda que dicho uso deberá ser interrumpido temporalmente, con el fin de que se pueda efectuar los trabajos necesarios para el mantenimiento preventivo o correctivo de los Sistemas.), en un todo de acuerdo con los siguientes documentos que se consideran un todo indivisible con el presente contrato: I) Propuesta presentada por Indra "Propuesta Indra No. 33150 de fecha 27 de agosto de 2021" II) Leyes y Decretos vigentes; III) Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de atribuciones delegadas Números 77.029 de 8 de setiembre de 2021 y ... de ... de setiembre de 2021; IV) Ordenes que por escrito expida la DINACIA y demás documentos que integran el expediente respectivo. **TERCERO: ENTREGA DE LOS SISTEMAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** La entrega por parte de Indra a DINACIA de los Sistemas objeto del arrendamiento se realizará en España, en condiciones FCA-Base Aérea de Torrejón de Ardoz, Madrid-España, Incoterms 2020 ICC. Dicha entrega se realizará en la fecha convenida a tal efecto por las Partes. Si realizada la entrega inicial de los Sistemas, existiera la necesidad operativa de adicionar o sustituir por parte de Indra cualquier elemento de los Sistemas, Indra lo entregará a DINACIA en condiciones FCA-Base Aérea de Torrejón de Ardoz, Madrid-España. Dichas entregas se actualizarán en el Anexo 1 del Contrato. Dichas exportaciones y/o importaciones se pondrán realizar por cualquier empresa del Grupo de Indra Sistemas, S.A. Serán por cuenta y riesgo de la DINACIA los seguros necesarios y suficientes para la total cobertura de los Sistemas, el transporte de los Sistemas hasta el lugar de los Emplazamientos, así como los trámites de importación definitiva y nacionalización a Uruguay, incluyendo el pago de los aranceles e impuestos que correspondan, etc. **CUARTO: ADECUACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS.** (I) DINACIA deberá proporcionar y adecuar los Emplazamientos de los Sistemas, de acuerdo con las especificaciones que al respecto le curse por escrito Indra, proporcionar y mantener en correcto funcionamiento la infraestructura necesaria, torre en la que se realizará la instalación del radar, conexiones, sala radar con equipamiento auxiliar necesario para el funcionamiento de los sistemas.(II) DINACIA será responsable del desmantelamiento de los sistemas actuales con el fin de poder instalar los Sistemas de Indra (desmontaje del radar actual y disponibilizar la torre y la sala para los Sistemas Indra). Los Servicios no incluyen provisión ni mantenimiento de equipamiento auxiliar como por ejemplo Aire Acondicionado, UPS, y cualquier otro equipamiento diferente a los Sistemas. (III) DINACIA deberá proporcionar los permisos y autorizaciones exigibles tanto para los trabajos de instalación y mantenimiento de los Sistemas como para el personal designado de Indra como para Indra Uruguay, según corresponda que realice los correspondientes servicios. (IV) También será por

cuenta de DINACIA la realización de los vuelos de prueba, así como cualquier obra civil que pudiera requerirse para la instalación de los Sistemas. (V) DINACIA debe asegurar que la instalación y uso de los Sistemas en los Emplazamientos cuentan con los permisos y autorizaciones pertinentes, incluyendo los trámites ante las autoridades pertinentes para la puesta en operación de los Sistemas. **QUINTO: USO DE LOS PRODUCTOS.** (I) DINACIA se encuentra facultada para usar los Sistemas conforme a su destino en aquellas actividades que le son propias, no permitiendo el uso a terceros, ni la de compilación, ingeniería inversa sobre los Sistemas. (II) Los Sistemas deberán ser utilizados solamente por personal cualificado, siguiendo los manuales y/o instrucciones establecidas por Indra. Se sobreentiende y acuerda que dicho uso deberá ser interrumpido temporalmente, con el fin de que se pueda efectuar los trabajos necesarios para el mantenimiento preventivo o correctivo de los Sistemas. **SEXTO: PRECIO:** El total del precio de este Contrato asciende a la suma de Euros NOVECIENTOS SETENTA MIL (€ 970.000) exonerado de IVA (Decreto N° 220/998 de 12/8/998 artículo 83) por el Periodo Inicial de Vigencia. **SÉPTIMO: PLAZO:** El Contrato tendrá una vigencia inicial irrevocable y obligatoria desde la fecha de suscripción del presente Contrato hasta el 31 de diciembre del 2023 (en adelante "Periodo Inicial de Vigencia"). El presente Contrato se prorrogará tácitamente y en iguales condiciones por un periodo consecutivo de 2 años (en adelante "Periodo Adicional de Vigencia"), siempre y cuando no haya mediado comunicación escrita de cualquiera de las Partes de su intención de no renovarlo con al menos 6 meses de antelación a la expiración del Periodo Inicial de Vigencia. Transcurrido el plazo máximo de duración del Contrato, las Partes si así lo consideran conveniente podrán suscribir otro contrato, en caso contrario DINACIA queda obligada a la devolución de los Sistemas en las condiciones fijadas en este Contrato. **OCTAVO: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: (I) INDRA:** El pago a Indra se realizará en USD, mediante dos Cartas de Crédito irrevocables, "May Add", transferibles y divisibles y emitidas por un banco de primera línea aceptado por Indra. La primera carta de crédito deberá ser emitida por DINACIA dentro de los 30 días posteriores a la firma de este Contrato y con una duración hasta un mes posterior al Periodo Inicial de Vigencia, por un total de Euros SETECIENTOS MIL (€ 700.000) y será pagadera en dos etapas de la siguiente forma: (i) la primera etapa en el mes de enero de 2022 por un monto, en dólares estadounidenses, equivalente a Euros TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (€ 350.000) con 00/100) tomando la cotización del dólar estadounidense billete al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay correspondiente al día de cobro efectivo por parte de Indra de la misma, (ii) y la segunda etapa en el mes de enero de 2023 por un monto, en dólares estadounidenses, equivalente a Euros TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (€ 350.000) con 00/100) tomando la cotización del dólar estadounidense billete al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

correspondiente al día de cobro efectivo por parte de Indra de la misma. La segunda Carta de Crédito será emitida en dólares estadounidenses por un monto equivalente a Euros CIENTO TREINTA MIL (€ 130.000) tomando la cotización del dólar estadounidense billete al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay correspondiente al día de cobro efectivo por parte de Indra de la misma. La misma se emitirá en un plazo de hasta sesenta días corridos contados desde la devolución del equipamiento de acuerdo a lo establecido en el punto NOVENO con una duración hasta un mes posterior al Periodo Inicial de Vigencia. La facturación por parte de Indra se realizará de conformidad con la forma y los hitos de pago indicados a continuación, con la mera presentación de Indra al banco de la factura correspondiente. Indra facturará a DINACIA: (i) por el arrendamiento del radar secundario MSSR y de la estación ADS-B, desde la entrega de los equipos y hasta el 31 de diciembre de 2023, la suma total de Euros TRESCIENTOS SETENTA MIL (€ 370.000) a razón de Euros CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (€ 185.000) por año, a inicios de los años 2022 y 2023. (ii) Por servicios de Instalación, puesta a punto inicial y servicios de mantenimiento correctivo remoto, (cuando DINACIA efectúe reportes de fallos), por un total de Euros TRESCIENTOS TREINTA MIL (€ 330.000) a razón de Euros CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (€ 165.000) por año, a inicios de los años 2022 y 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023. (iii) En caso de no prorrogar DINACIA el contrato al 31 de diciembre de 2023, Indra facturará la suma de Euros CIENTO TREINTA MIL (€130.000) en concepto de costos de recalibración del equipamiento, así como amortización de elementos no reutilizables, acondicionamiento y puesta a punto del sistema para su reutilización en otro destino. **(II) INDRA URUGUAY:** El pago a Indra Uruguay se realizará en USD mediante transferencias bancarias, a las cuentas que ésta comunique para tal fin, con la mera presentación de Indra al banco de la factura correspondiente. Indra Uruguay facturará a DINACIA por los servicios de instalación y mantenimiento preventivo y correctivo del Radar secundario MSSR y la estación ADS-B desde la entrega de los equipos y hasta el 31 de diciembre de 2023, la suma total de Euros CIENTO CUARENTA MIL (€ 140.000) a razón de Euros SETENTA MIL (€ 70.000) por año, pagaderas de la siguiente forma: (i) El primer pago lo efectuará DINACIA en el mes de enero de 2022 por un monto, en dólares estadounidenses, equivalente a Euros SETENTA MIL (€ 70.000) y (ii) el siguiente pago lo realizará DINACIA en el mes de enero de 2023, por un monto, en dólares estadounidenses, equivalente a Euros SETENTA MIL (€ 70.000), tomando para ambos pagos la cotización del dólar estadounidense billete al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay correspondiente a los días de cobro efectivo por parte de Indra de cada uno de ellos. (iii) En caso de que las Cartas de Crédito expiren previo al cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de DINACIA con Indra, DINACIA tendrá que extender la validez de la correspondiente Carta de Crédito, sin que medie por parte de Indra ninguna comunicación o intimación al respecto (IV) En caso de que el importe

de las cartas de crédito no fuera suficiente para la realización del correspondiente pago se aplicará lo establecido en el dispositivo (VIII) del presente punto. **(V)** Si al momento de la fecha de cobro efectivo por parte de Indra o por parte de Indra Uruguay de las facturas correspondientes a cada pago, el tipo de cambio EUR/USD determine una insuficiencia de los fondos previstos en dólares americanos (USD) para cubrir los importes de los pagos previstos en Euros (EUR), Indra y/o Indra Uruguay facturará en USD el monto correspondiente para cubrir la diferencia generada, de forma separada a la factura de cada pago y será enviada a DINACIA para su pago inmediato. DINACIA abonará dichas facturas a Indra o a Indra Uruguay, según corresponda de manera inmediata mediante transferencia bancaria. La fecha de cobro efectivo es el día en que Indra o Indra Uruguay, según corresponda, reciban el abono del importe del pago de la factura en su banco. Todos los gastos bancarios por los pagos y por la emisión, emisión mantenimiento y extensión de la carta de crédito serán por cuenta de DINACIA. **(VI)** Dentro de los primeros 15 días siguientes a la extensión del presente Contrato de cada Periodo Adicional de Vigencia, DINACIA procederá a la extensión de la Carta de Crédito por los importes y vigencia del Periodo Adicional de Vigencia. **(VII)** La falta de pago por parte de DINACIA o la falta de emisión y mantenimiento de la correspondiente carta de crédito, habilitará a Indra y a Indra Uruguay a suspender la prestación de los Servicios, previa intimación por escrito a DINACIA a los efectos de regularizar la situación. Esta suspensión en ningún caso dará derecho a DINACIA a suspender el pago a Indra y/o a Indra Uruguay de cualquiera de los pagos establecidos en este Contrato **(IX)** Los importes arriba señalados son netos de impuestos que sean aplicables de conformidad con la legislación vigente y con el presente Contrato. Todos los pagos que efectúa DINACIA a Indra o a Indra Uruguay, según corresponda, serán efectuados sin ninguna deducción, disminución, contrapartida o ajuste. . **NOVENO RECUPERACION DE LOS SISTEMAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** En caso de no prórroga, terminación o rescisión del presente Contrato por cualquier causa, es obligación de DINACIA a su cuenta y riesgo, el desmantelamiento, embalaje y devolución de los Sistemas objeto del arrendamiento del presente Contrato a Indra DDP -Aeropuerto de Madrid (España), Incoterms 2020 ICC, en las mismas condiciones de buen estado en que le fueron entregados, excepto el normal desgaste por el uso. Todos los gastos y riesgos derivados de la devolución de los Sistemas a Indra en condiciones DDP Aeropuerto de Madrid (España), Incoterms 2020 incluyendo, pero no limitándose a la desinstalación, exportación, embalaje, transporte, pago de aranceles e impuestos aplicables, etc serán por cuenta de DINACIA. En caso de comunicación de no prórroga, terminación o rescisión del presente Contrato por cualquier causa, DINACIA procederá a la entrega de los Sistemas a Indra antes de la fecha de vencimiento, terminación o rescisión e Indra facturará y cobrará a DINACIA como fuera mencionado ut supra, por concepto de amortización de elementos no reutilizables,



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

recalibración, acondicionamiento, y puesta a punto del sistema para su reutilización en otro destino, la suma de Euros CIENTO TREINTA MIL (€130.000). En caso de no devolución de los Sistemas en el plazo fijado en caso terminación o rescisión del presente Contrato o comunicación de Indra de no renovarlo por cualquier causa y sin perjuicio de los otros derechos que pudiera corresponderle a Indra, se devengará a favor de Indra el pago por parte de DINACIA de un importe de Euros CUARENTA Y DOS MIL (€42.000) mensuales por cada mes, o parte del mes de retraso en la devolución de los Sistemas, hasta la efectiva devolución de la totalidad del equipamiento. En el supuesto de no devolución de los Sistemas en plazo, en caso de comunicación de DINACIA de no renovarlo, dicha comunicación se dará por no realizada y el Contrato se entenderá extendido por el correspondiente Periodo Adicional de Vigencia. Al finalizar el plazo contractual y en su caso, la respectiva prórroga, DINACIA devolverá el equipamiento a Indra abonando por concepto de amortización de elementos no reutilizables, acondicionamiento y puesta a punto del sistema para su reutilización en otro destino, la suma de Euros CIENTO TREINTA MIL (€ 130.000) conforme lo establecido en la cláusula anterior. **DÉCIMO : MULTAS Y MORA:** Indra y/o Indra Uruguay caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento probado de Indra y/o Indra Uruguay en la ejecución del objeto del presente contrato, la Administración podrá imponer sanciones consistentes en apercibimientos y multas. Las multas consistirán en una penalización del 0,1% del importe anual de servicio retrasado del contrato, por cada día de incumplimiento, pudiendo llegar el importe de las multas hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del precio total de la anualidad del servicio correspondiente. Las multas, una vez notificadas las causales de las mismas a Indra o a Indra Uruguay según corresponda, se descontarán automáticamente de los montos que la DINACIA deba abonarle a Indra o a Indra Uruguay según corresponda; si éstos fueren insuficientes, el Indra o Indra Uruguay, según corresponda deberá abonarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles de que le fuera notificado la Resolución que las impone. En caso de incumplimiento grave por causa únicamente imputable a Indra y/o Indra Uruguay, la Administración podrá rescindir el contrato previa notificación por escrito a Indra y a Indra Uruguay. La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, conforme con lo que se establece en la presente cláusula, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, sin perjuicio del pago de las multas que se le aplicaren hasta el límite máximo indicado en esta cláusula. **DÉCIMO PRIMERO: INDEMNIDAD** Indra y/o Indra Uruguay mantendrán indemne al Estado –DINACIA- contra las reivindicaciones de terceros relativas a los derechos de propiedad industrial e intelectual concernientes al objeto de este contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:**

INDIVISIBILIDAD DE OBJETO: Se pacta la solidaridad pasiva y la invisibilidad en el objeto de las obligaciones contraídas. **DECIMO TERCERO: RIESGOS** Durante la vigencia del presente Contrato y desde la entrega de los Sistemas por Indra a DINACIA hasta la devolución de los mismos por parte de DINACIA a Indra, DINACIA asume todos los riesgos por daños y pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa a que corresponda, incluido el caso fortuito, fuerza mayor y el de responsabilidad civil derivado de su tenencia o de su uso frente a terceros de los Sistemas.. Si se produjera cualquier siniestro que afecte al material, DINACIA estará obligado a comunicarlo a Indra en el plazo máximo de 7 días. **DECIMO CUARTO: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato en caso de ocurrir alguno de los siguientes eventos: La presentación de la otra Parte en concurso de acreedores, la petición judicial de la propia quiebra o la quiebra judicialmente declarada; la liquidación o disolución de la otra Parte; la designación de un liquidador para la otra Parte o el reconocimiento de la otra Parte de su incapacidad para afrontar, a su vencimiento, el pago normal de sus deudas o la cesión por la otra Parte de una parte sustancial de sus activos, a favor de sus acreedores; El incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones esenciales del Contrato y que no haya sido subsanado por la parte incumplidora en un plazo de sesenta (60) días desde la notificación de la otra parte de dicho incumplimiento. **DECIMO QUINTO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL** Se deja plena constancia que la presente contratación no otorga ni transfiere a favor de DINACIA derechos intelectuales o industriales sobre ningún aspecto de los Sistemas. Los productos software y hardware que se implantan y/o utilizan en el marco de los Servicios proveídos bajo el presente Contrato permanecerán en titularidad de Indra o de sus terceros licenciantes. De tal manera, Indra retendrá para sí la totalidad de sus derechos de propiedad intelectual e industrial de los Sistemas y de cualquier documento entregado y/o realizado en la ejecución de los Servicios por Indra. Indra Uruguay retendrá para sí la propiedad intelectual y/o industrial de cualquier documento realizado en la ejecución de los Servicios por Indra Uruguay. Nada en este Contrato actúa en forma tal que pueda considerarse que se otorga por parte de Indra o de Indra Uruguay a DINACIA una licencia o derecho de cualquier tipo para acceder, modificar, adaptar, distribuir, licenciar, revelar o usar en forma alguna, salvo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, ninguna de las metodologías, tecnologías, software, productos, servicios o "know-how" propiedad de Indra o de Indra Uruguay. **DECIMO SEXTO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.** En cualquier caso y no obstante cualquier disposición en contrario dentro de los presentes Contrato, el límite cuantitativo máximo de responsabilidad total acumulada de Indra, por cualquier título, derivado de incumplimientos de sus obligaciones derivadas de este Contrato quedará limitado al diez por ciento (10%) del precio total establecido en el punto SEXTO para la renta de arrendamiento y pago de servicios a Indra para el Periodo



Ministerio de Defensa Nacional

Inicial de Vigencia. Esta cuantía también representa el máximo daño previsible que podría surgir en virtud de cualquier incumplimiento por parte de Indra del presente Contrato. La limitación de responsabilidad no resultará de aplicación cuando los daños que haya sufrido DINACIA sea por dolo de Indra. De Indra Uruguay, por cualquier título, derivado de incumplimientos de sus derivadas de este Contrato quedará limitado al diez por ciento (10%) del precio total establecido en el punto SEXTO para el pago de servicios a Indra Uruguay para el Periodo Inicial de Vigencia. Esta cuantía también representa el máximo daño previsible que podría surgir en virtud de cualquier incumplimiento por parte de Indra del presente Contrato. La limitación de responsabilidad no resultará de aplicación cuando los daños que haya sufrido DINACIA sea por dolo de Indra Uruguay. Dentro del límite establecido más arriba, Indra e Indra Uruguay únicamente responderán por los daños y perjuicios, directos y previsibles a la fecha de suscripción del presente Contrato, derivados necesariamente por un incumplimiento culpable de sus respectivas obligaciones al amparo del presente Contrato. La responsabilidad por lucro cesante, pérdida de oportunidad, daños indirectos y daños punitivos de Indra y de Indra Uruguay quedan expresamente excluidos. **DECIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre la información intercambiada entre ellas que esté marcada como confidencial o que por su naturaleza sea evidente para un empresario diligente su naturaleza confidencial. Las Partes adoptarán las medidas oportunas para asegurar la confidencialidad de dicha información, comprometiéndose a: Usar la información confidencial exclusivamente para la finalidad para la que se proporcionó. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas que la precisen para el desarrollo de las tareas para las que el uso de dicha información sea necesario. No revelar la información confidencial a terceras personas, salvo autorización expresa de la parte emisora. Sin perjuicio de lo anterior, Indra e Indra Uruguay podrá divulgar la información relacionada en los párrafos precedentes a subcontratistas, compañías pertenecientes al Grupo de sociedades de Indra, sus asesores o compañías de seguros, si bien informándoles del carácter confidencial de la información y de las restricciones inherentes a ello y previa suscripción por el destinatario de un acuerdo de confidencialidad que asegure el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. Proteger, contra cualquier tipo de revelación o uso no autorizados, la información proveniente de la otra Parte. Las Partes se comprometen a aplicar la misma diligencia en la protección de la información de la otra Parte que aplicaría en la protección de su propia información. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este Contrato no serán aplicables a la información, respecto de la que las Partes puedan demostrar: que fuera de dominio público en el momento de haberle sido revelada; o que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la Parte que recibiera dicha información; que fuere revelada por tercero no

sujeto a obligación de confidencialidad; que, en el momento de haberle sido revelada, la Parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos; que fuere desarrollada independientemente por la parte receptora sin utilizar la información confidencial de la otra parte; que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información; que exista obligación legal de revelarla o sea precisa para preservar algún derecho, en particular, en relación con procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales o para el cumplimiento o ejecución de la contratación. En caso de que medie un requerimiento de autoridad administrativa, judicial o arbitral que deba pronunciarse sobre aspectos totales o parciales de la información confidencial, la parte que reciba tal requerimiento deberá comunicarlo a la otra parte, con la debida antelación, de modo que dicha parte pueda iniciar las acciones pertinentes para recurrir dicho requerimiento o renunciar a la exigencia de que se cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. En el caso de que no prospere el citado recurso o renuncie al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, la parte requerida sólo proveerá aquella información que le sea exigida. **DECIMO OCTAVO: FUERZA MAYOR.** Salvo cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el retraso o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo la presente en la medida y por el plazo en que el retraso o la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte (a) el momento en que acaece un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones. Para efectos de esta contratación son eventos de caso fortuito todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las Partes y derivado de fenómenos impredecibles e inevitables de la naturaleza y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato, tales como terremotos, inundaciones, nevadas, huracanes, deslaves, tormentas, tornados, epidemias y/o pandemias y cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las Partes impida el cumplimiento de alguna obligación. A efectos de la presente contratación son eventos de Fuerza Mayor todo acontecimiento en los que interviene directa o indirectamente la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las Partes, que afecten el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en estos Términos y Condiciones, tales como: guerras, motines, disturbios civiles, revueltas, bloqueos, sabotajes, plantones, huelgas, actos de terrorismo, cuarentena, epidemias, incendios, siempre y cuando no se hayan causado o contribuido por razones o motivos imputables a alguna de las partes. Durante el período en que la Fuerza Mayor y/o el Caso Fortuito impidan



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

la ejecución de los servicios objeto de la presente, no supondrá la suspensión de los pagos a realizar por DINACIA por el arrendamiento y/o servicios descritos en este Contrato. La reactivación de los servicios se realizará mediante un plan de reactivación acordado por las Partes, en el que necesariamente se deberá firmar una Orden de Modificación (conforme se lo define en el Contrato) que trate la adaptación y extensión del cronograma (y cualquier otro aspecto del proyecto) a la incidencia que en el proyecto haya tenido el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se mantiene durante un plazo de más de seis (6) meses, cualquiera de las Partes podrá instar la terminación de la contratación, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en dicha cláusula. **DÉCIMO NOVENO : SUBCONTRATACIÓN Y CESION:** Indra y/o Indra Uruguay podrán contratar a terceros la realización de las actividades relacionadas con la ejecución de los Servicios, comprometiéndose, no obstante, a informar de ello a DINACIA. Ninguna de las Partes cederá, transferirá y/o gravará cualesquiera derechos y/o intereses derivados del Contrato, salvo autorización previa y escrita de la otra Parte. **VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.** Las Partes reconocen plenamente como medio válido de notificación y/o intimación al Telegrama Colacionado-Modalidad TCC PC (telegrama colacionado con copia y aviso de entrega, así como cualquier notificación, demanda u otra comunicación necesaria o que esté permitido dar a cualquiera de las Partes, siempre que sea dada por escrito con acuse de recibo, y (a) Personalmente entregada a la Parte correspondiente (b) enviada vía courier, (c) vía carta documento o (d) vía correo electrónico. A tales efectos, Las partes fijan como domicilios especiales para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que diere lugar el presente Contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. y establecen como personas de contacto a: DINACIA: Sr. Ricardo Clavijo, mail rclavijo@dinacia.gub.uy; Indra Sr. Enrique Castillo: mail ecastillos@indra.es; Indra Uruguay, Sr. Andrés Burghi. Mail aburghi@indracompany.com. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su domicilio o sus datos de contacto comunicando previamente el nuevo contacto a las otras Partes por escrito, de acuerdo a lo estipulado en el presente Punto. **VIGÉSIMO PRIMERO: ENMIENDAS** Ninguna enmienda al presente Contrato será aplicable, excepto en el caso en que hubiera sido aceptada por ambas Partes. **VIGESIMO SEGUNDO: RELACION COMERCIAL INTEGRAL** El presente Contrato, la Propuesta técnica y económica N° 33150, incluyendo el Anexo 1, constituyen la relación comercial integral entre las Partes con respecto al objeto planteado y reemplazan a todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones anteriores, ya sean orales o escritos, entre las Partes, no existiendo en otros acuerdos garantías o representaciones aplicables al objeto del presente. **VIGESIMO TERCERO: DIVISIBILIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.** Cualquier cláusula en este Contrato que se considere ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción, será ineficaz con los alcances que se fijan en el pronunciamiento respectivo, sin que

ello invalide o anule las cláusulas restantes. Las Partes, en consecuencia, se comprometen a negociar y acordar los términos de la cláusula anulada o invalidada de modo de mantener y reflejar en ella la intención original de las Partes. **VIGESIMO CUARTO RELACIÓN INDEPENDIENTE.** Las Partes, de manera independiente son los únicos responsables del personal que en su caso empleen con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, respecto de las obligaciones laborales, impositivas, de seguridad social y civiles que resulten; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él, sea cual fuere la naturaleza del conflicto. Las Partes reconocen expresamente la relación laboral que tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el empleador de su personal, y por lo tanto cada una de las Partes será la única responsable y principal obligado para con sus respectivos empleados de todas y cada una de las obligaciones laborales y de seguridad social. Excepto en el caso de que la otra Parte lo autorice expresamente por escrito por anticipado, ninguna de las Partes realizará una oferta de empleo, encargará trabajos, empleará o contratará, ya sea como socio, empleado o profesional o contratista independiente, directa o indirectamente, a ninguna persona que forme parte del personal de la otra parte y que intervenga en el proyecto mientras dure su participación en el Proyecto y durante los doce (12) meses posteriores a la finalización de dicha participación. El equipo de trabajo de Indra y de Indra Uruguay que ejecute el Contrato se hallará siempre y en todo caso bajo el control, dirección y poder disciplinario de Indra. La relación entre las Partes tiene carácter exclusivamente comercial, no existiendo vínculo laboral alguno entre DINACIA y el personal Indra y/o Indra Uruguay aunque eventualmente tengan que prestar sus Servicios en instalaciones de DINACIA. Por tanto, amparado en la existencia de Contrato, el personal Indra y/o Indra Uruguay no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de DINACIA y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social. **VIGESIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia entre las partes, en relación con el Contrato, relativo a su existencia interpretación o aplicabilidad que no hay podido ser resuelto en forma amigable dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción por una parte, del planteamiento formulado por la otra, podrá ser sometida a la resolución de árbitros, que en número de tres, designarán uno por parte de DINACIA y uno por parte de Indra y/o Indra Uruguay (según proceda) y el tercero de común acuerdo por los árbitros designados. Los árbitros resolverán en forma inapelable, de conformidad con el derecho aplicable y de acuerdo a lo que establezca el compromiso arbitral que las partes en controversia firmarán al efecto. El fallo arbitral deberá ser dictado dentro de los sesenta días de constituido el Tribunal. **VIGESIMO SEXTO: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA:** Las Partes aceptan desde ya la Legislación Uruguaya – con exclusión de cualquier otra – a todos los efectos a que diere



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

lugar este Contrato. **VIGESIMO SÉPTIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Indra deberá presentar en un plazo máximo de treinta (30) días desde la firma del Contrato, el recibo que acredite el depósito de la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha garantía se constituirá por un monto del 5% (cinco por ciento) del precio total del Contrato, con una validez de 30 meses desde el día de la fecha de firma del mismo. En caso de depositarse un aval, deberá ser emitido por un Banco local de primer nivel, aceptado por las Partes. El texto del aval, será acordado por las Partes en instancia previa a la firma del Contrato. En señal de conformidad, previa lectura y otorgamiento, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA**

Brig. Gral.(Av.)

GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

P/ INDRA SISTEMAS S.A.

P/ SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.

Andrés Burghi Macedo

Gerardo Meireles Arostegui

INDRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE INSTALACION, INTEGRACION Y MANTENIMIENTO DE RADAR SECUNDARIO (MSSR) Y ESTACION DE ADS-B EN ACO CARRASCO

17
 Jan, Susana
 PEDICIONES
 A LA JUNTA
 DEL TABOR
 PARA EL
 EJERCICIO
 DE 2014

Dest. o Consignatario / Addressee or Consignee
 Attn: CNEL. (NAV) GABRIEL FALCO
 Tel.: +598 26040408 Int 5102

DINACIA
 WILSON FERREIRA ALDUNATE 5519
 (EX CAMINO CARRASCO) CANELONES
 CANELONES
 9000, CANELONES
 Uruguay

ENVIO - Dispatch order: OE0000621361

Nº PEDIDO/Referencia: URU - Recogida Radar MSSR

PROYECTO: 721813*091A_GES01

QTY	QANT	DESCRIPCION	REFERENCIA	Nº SERIE	SUM. TO
	Am. by	Description	Reference	Serial Number	Package
1		ANTENA MSSR CSL-M	00118110000000	18330021	1
2		PEDESTAL MOD 09 OB	0018100000401.01	18430001	2
		INTERFAZ DE ANTENA	0018020520600	18440004	4
4		CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20180026	5
4		CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20180027	6
4		CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20180028	7
1		INTERROGADOR MSSR DIGITAL	00118110000220.00	20300001	11
6		ANCILLARY EQUIPMENT INTERFACE	0011810001700.02	18480008	8
4		TRANSPONDER DUAL	00115210000203	111	11
18		SWITCH ZYXEL	3170107940200	S194326000152	12
12		SWITCH ZYXEL	3170107940200	S194326000151	13
12		SISTEMA RMMS DESKTOP 24" DISPLAY	0065710012000	CN410836ZY-CZC11375KX	14
12		SISTEMA RMMS DESKTOP 24" DISPLAY	0065710012000	CN410836VQ-CZC0480531	15
14		SISTEMA RMMS SERVER	0065710014000	D102XG3	16
14		SISTEMA RMMS SERVER	0065710014000	F102XG3	17
16		SISTEMA RMMS SERVER	0065710014000	7Y870G3	18
14		SISTEMA RMMS SERVER	0065710014000	4VG2KZ2	19
18		INTERFACES PROCESSOR AND SERVER LAN	0082810015000	GH01FF3	18
12		INTERFACES PROCESSOR AND SERVER LAN	0062810015000	7Y870G3	19
20		Laser printer	0011811001500	PHCL570896	20
20		PC AUXILIAR (2xLAN, SW_Applications)	0067410016100.01	CN4118279A-CZC0317102	21
20		visual radar Display	0084210000203	CN4002179Y-HS-XRF53	20
12		CONJUNTO TEST	00395115800AC	20370006	16
24		SAU	0011811000200	20300001	14
24		SEU	0011811000300	20180007	14
24		EAU	0011811000500	20220008	14
24		EUU	0011811000600	20300001	14
24		TRA	0011811000400	20300004	14
24		SWITCH ZYXEL	0011820003700	2033000	13
24		TRANSMISOR MOD0-S	0011811000100	20370001	13
24		MOD. TRANSEPTOR ADSB	0011820007400	20380006	16
12		MEX RXDIG	0011811001120.20	20320002	13
16		MCPRS RxDig	0011821003500.01	20460004	16
24		MPORF 1000 RxDig	0011821003400.C	20460001	16
24		Fanal D03 RxDig	3119021152700.C	19490011	16
24		MICE 02	0011831000100	20410003	16
24		MICE 03	0011831000200	20410004	16
16		TEST RECEPTOR DIGITAL	0011831000801	20180014	16
24		PSUP	0011821001400	20310010	16
24		SAU	0011811000200	20300002	14
24		SEU	0011811000300	20300004	14
24		EAU	0011811000500	20350001	14
24		EUU	0011811000600	20300008	14
24		TRA	0011811000400	20300010	14
24		SWITCH ZYXEL	0011820003700	20350002	13
24		TRANSMISOR MOD0-S	0011811000100	20370002	13



Ministerio
de Defensa
Nacional

indra



INDRA SISTEMAS S.A.

Luchaga Millán - Sistema
DISEÑO EXPLORES
C. T. Rta. 1094 Pinar del Indio, C.A. N.º
19171 CARMUELAS DEL CARMUELO
CAROLINA, AGENCIA TECNOLÓGICA
TEL: (54) 9 99 41 11 33
E: info@indra.pe 01 99 20 21 11

Part.	CANT. Quantity	DESCRIPCIÓN Description	REFERENCIA Reference	UNIDAD UNIT	CANT. Quantity
47	1	MOO TRANSCETOR AMBB	0011821007400	20180004	1
48	1	MEX RINGS	0011811001120.00	20180002	1
49	1	MOPRS RxDig	0011821003500.01	20180005	1
50	1	MOPRF 1800 RxDig	0011821003400.C	20180002	1
51	1	Front End RxDig	0119021102700.C	20180028	1
52	1	MICE 02	0011831000100	20180004	1
53	1	MICE 03	0011831000200	20180003	1
54	1	TEST RECEPTOR DIGITAL	0011831000900	20180011	1
55	1	PSUT	0011821001400	20180000	1
56	1	NTP	0011820003500	20180000	1
57	1	ANTENA NTP	0011820003500	032011327100	1
58	1	NTP	0011820003500	20180000	1
59	1	ANTENA NTP	0011820003500	032011327100	1
60	1	CONTROL BOX	001182000401.01	19450001	1
61	1	INTERCONNECTION SET	0011810003001.01	19450001	1
62	1	ANTENA TRANSPONDER	00118210000200	N/A	1
63	1	MASTIL	00118210000200	N/A	1
64	1	MOPRS RxDIG	0011820003000.01	20180002	1
65	1	MOPRF	0011821003400	20180001	1
66	1	MOO FRONT END	0119021102700	20180013	1
67	1	MOPRM RxDIG	00118310001701	19450003	1
68	1	MOPRF RxDIG	00118310001701	19450001	1
69	1	SEA	0011811000000.RE	20180001	1
70	1	SAU	0011811000000.RE	20180001	1
71	1	OTA	0011811000000.RE	20220001	1
72	1	SAU	0011811000000.RE	20180002	1
73	1	Manejador de Datos Terminal	N/A	N/A	1
74	1	MOX_06_PED_INST_KIT	1304000519000	N/A	1
75	1	MOX_06_PED_CBL_KIT	1304000519001	N/A	1
76	1	HATCH_INTERLOCK_INST_KIT	1304000519002	N/A	1
77	1	MSSR_RF_CBL_KIT10	1304000519004	N/A	1
78	1	MSSR_RF_CBL_CBLM	1304000519009	N/A	1
79	1	MSSR_RF_CBL_RUS	1304000519010	N/A	1
80	1	MSSR_RF_CBL_RH+MSSR	1304000519011	N/A	1
81	1	GPS_INST_KIT	1304000519012	N/A	1
82	1	DESK_PWR_CBL_SH	1304000519014	N/A	1
83	1	DESK_PWR_CBL_SH	1304000519015	N/A	1
84	1	MSSR_GROUNDING_CBL_KIT	1304000519016	N/A	1
85	1	RADAR_LAN_PIS_TARG	1304000519016	N/A	1
86	1	RADAR_LAN_HORIZONAL_CBL_SH	1304000519018	N/A	1
87	1	RADAR_LAN_LOCAL_PIC1AR5	1304000519019	N/A	1
88	1	RADAR_CBL_REMOTE_KIT	1304000519020	N/A	1
89	1	APUNTO KIT	1304000519021	N/A	1
90	1	EXPANST KIT (UM)	1304000519023	N/A	1
91	1	CABLE FEEDING_CMS	1304000519024	N/A	1
92	1	GENERAL_INSTALLATION_KIT_MSSR	1304000519025	N/A	1
93	1	MSSR_TOOLS_KIT	1304000519026	N/A	1
94	1	TESTERS_BASIC_KIT	1304000519028	N/A	1
95	1	ADSM_150_RF_CBL_KIT20	N/A	N/A	1
96	3	Abronzes Sujeción Antenas ADSR	N/A	N/A	1
97	1	SACK A.C. MSSR (30U)	N/A	N/A	1
98	1	SISTEMA RADAR SECUNDARIO (MSSR) MOD05	N/A	N/A	1

NIF DINACIA 110231100912

indra

INDRA SISTEMAS S.A.



0E000821361

47

Lochuga Militar - Sistema
 DE EXPEDICIONES
 C/ El Rayo, 7 (Polígono Industrial La CANTA)
 19171 CABANILLAS DEL CAMPO
 GUADALAJARA España
 TEL: +34 91 37 31 34
 Fecha recepción: 05/12/2011

IND. TC Package	ST. QU	Tamaño (Size) L x W x H (cm)	Volumen (m3) Volumen	Peso Bruto/Neto (Kg) Gross/Net Weight	Tipo / Type	Contenido / Content
1	0	900.0x153.0x240.0	33.05	1.000.000.00Kg	MADERA / WOOD	ANTENA M50R
2	0	122.0x123.0x190.0	2.70	1.180.000.00Kg	MADERA / WOOD	PEDESTAL
3	0	89.0x90.0x40.0	0.39	125.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONTROL BOX
4	0	122.0x88.0x55.0	0.58	58.000.00Kg	MADERA / WOOD	INTERCONNECTION SET
5	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
6	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
7	0	270.0x96.0x40.0	1.24	122.000.00Kg	MADERA / WOOD	INTERFACE
8	0	76.0x75.0x48.0	0.28	48.000.00Kg	MADERA / WOOD	AE1
9	0	82.0x60.0x50.0	0.19	32.000.00Kg	MADERA / WOOD	TXP-1000
10	0	62.0x60.0x50.0	0.18	22.000.00Kg	MADERA / WOOD	ANTENA TXP-1000
11	0	150.0x10.0x10.0	0.01	2.000.00Kg	METAL	MASTIL
12	0	138.0x97.0x214.0	2.89	335.000.00Kg	MADERA / WOOD	RADAR M55P
13	0	77.0x48.0x76.0	0.28	76.000.00Kg	MADERA / WOOD	CHANNEL 1
14	0	77.0x48.0x76.0	0.28	76.000.00Kg	MADERA / WOOD	CHANNEL 2
15	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TARJE
16	0	125.0x80.0x113.0	1.13	163.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TARJE
17	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO EQUIP
18	0	77.0x48.0x76.0	0.28	66.000.00Kg	MADERA / WOOD	MOJULOS SPARES
19	0	125.0x80.0x113.0	1.13	95.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO EQUIP
20	0	115.0x77.0x191.0	1.58	221.000.00Kg	MADERA / WOOD	RACK 150
21	0	195.0x192.0x94.0	2.51	900.000.00Kg	MADERA / WOOD	BANCAIDA
22	0	125.0x113.0x113.0	1.59	390.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON DE MATERIAL DE
23	0	200.0x20.0x24.0	0.10	17.000.00Kg	MADERA / WOOD	CANALETAS
TOTAL:			24.80m3	5.052.000.00Kg		



0E000821361

C.B.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

indra

INDRA SISTEMAS S.A.



DE0000621361

Lechuga Millán, Susana
 DEW EXPERIMENTAL
 C/ El Rincón 7 (Paseo Industrial CA 2000) A
 19171 Canelones Dpto. Canelones
 C/ PADALAZARA, Equino
 TEL: +598 91 01 01 00
 E-mail: lechuga@indra.com.uy

Dest. o Consignatario / Address or Consignee
 At: CNEL. (NAV) GABRIEL FALCO
 Tel: +598 26040408 Int. 5102

DIMACIA
 WILSON FERREIRA ALDUNATE 5519
 (EX CAMINO CARRASCO) CANELONES
 CANELONES
 9000 CANELONES
 Uruguay

ENVIO / Dispatch order: DE0000621361

Nº PEDIDO/Reference: URU - Recepción Radar MSSR

PROYECTO:

DATE IN URUGUAY MUST BE ENTERED FOR THE DATE OF THE ORDER
 7216131081A_01501

Item	QANT Quantity	DESCRIPCION Description	REFERENCIA Reference	Nº SERIE Serial Number	SUBTIPO SUBTYPE
1	1	ANTENA MSSR CSL-4	001181900030	18370021	1
2	1	RECEPTAL MOD RF-05	0011810000401.01	19430001	2
		INTERFAZ DE ANTENA	0018200020000	18440009	3
4	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821000200	20160020	4
5	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821000200	20160027	5
6	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821000200	20160028	6
7	1	INTERROGACION MSSR DIGITAL	001182100000200.00	20360001	7
8	1	ANCILLARY EQUIPMENT INTERFACE	00118210001700.02	18480009	8
9	1	TRANSMISOR DUAL	00118210000200	111	9
10	1	SWITCH ZYXEL	3170107940200	3184305000752	10
11	1	SWITCH ZYXEL	3170007940200	3194306000753	11
12	1	SISTEMA HMMMS DESKTOP 24" DISPLAY	0065710012000	CNA11816274020113700A	12
13	1	SISTEMA HMMMS DESKTOP 24" DISPLAY	0065710012000	CNA11816274020114400A	13
14	1	SISTEMA HMMMS SERVER	0065710014000	01002027	14
15	1	SISTEMA HMMMS SERVER	0065710014000	01002031	15
16	1	SISTEMA HMMMS SERVER	0065710014000	71670003	16
17	1	SISTEMA HMMMS SERVER	0065710014000	41000022	17
18	1	INTERFAZ PROCESSOR AND SERVER LAN	0065710015000	01002030	18
19	1	INTERFAZ PROCESSOR AND SERVER LAN	0065710015000	11870003	19
20	1	Laser printer	0011811001000	PH-CL578009	20
21	1	PC AUXILIAR (PLAN SW_P01000000)	0067410015100.00	CNA118162740200111007	21
22	1	Visual Radar Display	00642100000200	CNA00217974020000000	22
23	1	CONJUNTO FEBT	0009511500000	20370009	23
24	1	SAU	0011811000200	20300001	24
25	1	SAU	0011811000300	20300002	25
26	1	EMU	0011811000500	20320008	26
27	1	CTU	0011811000600	20330001	27
28	1	TRA	0011811000400	20300004	28
29	1	SWITCH ZYXEL	0011820000300	20340001	29
30	1	TRANSMISOR MOD-5	0011811000100	20310001	30
31	1	MOD. TRANSMISOR ADS-B	00118230007400	10300006	31
32	1	MEX RXDIG	0011811001120.20	20120002	32
33	1	MUPRS RXDIG	0011821000300.01	20460004	33
34	1	MUPRS RXDIG	0011821000300.0	20460001	34
35	1	Front End RXdig	0118021100700.0	19480001	35
36	1	MICE 02	0011831000100	20410003	36
37	1	MICE 03	0011831000200	20410004	37
38	1	TEST RECEPION DIGITAL	0011831000800	20150014	38
39	1	PSUT	0011821001400	20310001	39
40	1	SAU	0011811000200	20300001	40
41	1	SAU	0011811000300	20300002	41
42	1	EMU	0011811000500	20300001	42
43	1	CTU	0011811000600	20300004	43
44	1	TRA	0011811000400	20300001	44
45	1	SWITCH ZYXEL	0011820000300	20300002	45
46	1	TRANSMISOR MOD-5	0011811000100	20300002	46

indra



INDRA SISTEMAS S.A.

Luchaga Millán, Susana
OSY EXPEDICIONES S
C/ Estaya 7 Poligono Industrial LA CAÑAL
19111 CABRILLAS DEL CAMPEO
BURGALARA - PAVOS
TEL. +376 90 37 24
Fax: +376 90 37 27

Item	QTY	DESCRIPTION	REFERENCIA	Nº Serie	U.T.
	Quantity	Description	Referencia	Serial Number	Package
43	1	MED. TRANSCEPTOR AISB	0011622007400	20380004	19
44	1	MEX RXDIG	0011811001120 20	20380002	11
44	1	MCPRS RADJ	0011821003000 01	20480000	12
50	1	MPDRF 1000 RADJ	0011621000400 C	20480002	16
51	1	Equip End RADJ	0111621102700 C	19480000	16
52	1	MICE UR	0011631000100	20410004	16
53	1	MICL 03	00115131004200	20480001	16
54	1	TEST RECEPTOR DIGITAL	0011631000600	20480011	16
55	1	PSLT	0011621001400	20310000	15
56	1	NTP	0011622003000	20160000	17
57	1	ANTENA NTP	0011622003000	20281327190	17
58	1	NTP	0011622003000	20160000	17
59	1	ANTENA NTP	0011622003000	01281327290	17
60	1	CONTROL BOX	0011620003000	19480001	17
61	1	RETECCONNECTION SET	0011620003000	19480001	17
62	1	ANTENA TRANSDUCER	0011620003000	19480001	17
63	1	LUZETA	0011620003000	19480001	17
64	1	MCPRS RXDIG	0011621003000	19480001	17
65	1	MICRF	0011621003000	19480001	17
66	1	MOO FRONT END	0011621003000	19480001	17
67	1	MCPRS RADJ	0011621003000	19480001	17
68	1	MONY RXDIG	0011621003000	19480001	17
69	1	0200	0011621003000	19480001	17
70	1	EMU	0011621003000	19480001	17
71	1	OTU	0011621003000	19480001	17
72	1	SAU	0011621003000	19480001	17
73	1	Burbuja*Charger*Humidific	0011621003000	19480001	17
74	1	MOD. OB. PED. INST. KIT	1004000519000	19480001	17
75	1	RAD. CB. PED. CAL. KIT	1004000519001	19480001	17
76	1	BATCH_INTERLOCK_INST. KIT	1004000519002	19480001	17
77	1	MSSR REC. KIT	1004000519004	19480001	17
78	1	MSSR REC. CSUM	1004000519006	19480001	17
79	1	MSSR REC. DEX	1004000519010	19480001	17
80	1	MSSR REC. SWANBER	1004000519011	19480001	17
81	1	SPURST KIT	1004000519012	19480001	17
82	1	DESK_PWR_CBL_SH	1004000519014	19480001	17
83	1	MSSR_PWR_CBL_SH	1004000519010	19480001	17
84	1	MSSR_GROUNDING_CBL_KIT	1004000519015	19480001	17
85	1	RADAR_LANPING_TAILS	1004000519016	19480001	17
86	1	RADAR LAN-HORIZONTAL_CBL_SH	1004000519018	19480001	17
87	1	RADAR LAN-LOCAL_PIGTAIL	1004000519019	19480001	17
88	1	RADAR CBL-REMOTE KIT	1004000519020	19480001	17
89	1	ASH 1000 KIT	1004000519021	19480001	17
90	1	EXPANST KIT (100)	1004000519023	19480001	17
91	1	CABLE TRIPPING SMS	1004000519024	19480001	17
92	1	GENERAL INSTALLATION KIT_MSSR	1004000519025	19480001	17
93	1	MESH TOOLS KIT	1004000519026	19480001	17
94	1	TESTERS BASIC KIT	1004000519028	19480001	17
95	1	ADSU 780 REC REC KIT 20	N/A	N/A	17
96	3	Antenas*Receptor*Antena AOS-B	N/A	N/A	17
97	1	RADAR REC AOS-B (100)	N/A	N/A	17
98	1	SISTEMA RADAR SEGUIMIENTO (MSSR)MOOC S	N/A	N/A	17

ME DINACIA 110231100010

Handwritten signature



Ministerio
de Defensa
Nacional

indra



CE0000827361

INDRA SISTEMAS S.A.

Lochuga Milán, Susana
DEM EXP 00000001

E. R. S. y. Z. Poligono Industrial A. 10.1034
4713 CASANUEVAS DE LA CAMPA

GUADALAJARA (España)

TEL: +34 91 571 31 34

Fax: +34 91 571 31 37

HT. TO (Average)	ITEM	Tamaño / Size (L x W x H (cm))	Volumen (m3) Volume	Peso Líquido (Kg) Gross Net Weight	Tipo / Type	Contenedor Container
1	0	000.0x153.0x240.0	37.05	1.000.000.00Kg	MADERA / WOOD	ANTENA MISR
2	0	122.0x123.0x160.0	2.70	1.100.000.00Kg	MADERA / WOOD	PEDESTAL
3	0	000.0x99.0x40.0	0.39	125.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO BCI
4	0	123.0x86.0x55.0	0.88	58.000.00Kg	MADERA / WOOD	INTERCONNECTION SUT
5	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
6	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
7	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
8	0	270.0x68.0x48.0	1.24	135.000.00Kg	MADERA / WOOD	INTERFACE
9	0	78.0x78.0x18.0	0.28	40.000.00Kg	MADERA / WOOD	AEI
10	0	42.0x60.0x30.0	0.18	32.000.00Kg	MADERA / WOOD	EXIMODO
11	0	62.0x80.0x30.0	0.15	22.000.00Kg	MADERA / WOOD	ANTENA EXPANSION
12	0	168.0x10.0x10.0	0.01	2.000.00Kg	METAL	MARTEL
13	0	134.0x97.0x74.0	2.89	335.000.00Kg	MADERA / WOOD	RAZAR MISR
14	0	77.0x48.0x76.0	0.28	75.000.00Kg	MADERA / WOOD	CHANNEL 1
15	0	77.0x48.0x76.0	0.28	75.000.00Kg	MADERA / WOOD	CHANNEL 2
16	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TANJE
17	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TANJE
18	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO EQUIP
19	0	77.0x48.0x76.0	0.28	68.000.00Kg	MADERA / WOOD	MODULO SPARE 1
20	0	125.0x80.0x113.0	1.13	95.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO EQUIP
21	0	115.0x71.0x141.0	1.56	227.000.00Kg	MADERA / WOOD	BACK SET
22	0	165.0x162.0x94.0	2.51	900.000.00Kg	MADERA / WOOD	BANCADA
23	0	125.0x113.0x113.0	1.60	320.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON DE MATERIAL DE
24	0	200.0x20.0x24.0	0.60	17.000.00Kg	MADERA / WOOD	CANALETAS
TOTAL =			54.82m3	6.652.000.00Kg		



INDRA SISTEMAS S.A.

indra

INDRA SISTEMAS S.A.



OE0000521361

Lechuga Milán Susana
 OSV EXPEDICIONES
 C/ El Rayo 7 (Polígono Industrial LA QUINTA)
 19171 CABANILLAS DEL CAMPO
 GUADALAJARA España
 191 874 91 10
 Fecha recepción: 05/09/10

Dest. o Consignatario / Addressee or Consignor:
 At: CNEL (NAV) GABRIEL FALCO
 Tel: +598 26040405 Int 5102

DINACIA
 WILSON FERREIRA ALDUNATE 5519
 (EX CAMINO CARRASCO) CANELONES
 CANELONES
 9000 CANELONES
 Uruguay

ENVIÓ / Dispatch order: OE0000521361
 N° PEDIDO/Reference: URJ - Recogida Radar MSSR

PROYECTO:

7218J1091A_GES01

Item	CANT	DESCRIPCION	REFERENCIA	N° SERIE	BU. TO
Qty. Hrs	Destination	Reference	Serial Number	Package	
1	1	ANTENA MSSR CSL-M	001181000000	18330028	1
2	1	PEDESTAL MOD 08 08	0011810000401 01	19430001	2
3	1	INTERFAZ DE ANTENA	0018020620000	18640009	3
4	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20180026	4
5	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20180027	5
6	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20180028	6
7	1	INTERROGADOR MSSR DIGITAL	00118110000220 00	20330001	7
8	1	ANCILLARY EQUIPMENT INTERFACE	0011810001700 02	18480009	8
9	1	TRANSPONDER DUAL	001182100500200	111	9
10	1	SWITCH ZYXEL	0118107940200	5194326009753	10
11	1	SWITCH ZYXEL	0118107940200	5194326009753	11
12	1	SISTEMA RMMS DESKTOP 24" DISPLAY	0066710012000	CN4108362Y-C2C11378KX	12
13	1	SISTEMA RMMS DESKTOP 24" DISPLAY	0066710012000	CN4108362Y-C2C048899A	13
14	1	SISTEMA RMMS SERVER	0066710014000	D107X03	14
15	1	SISTEMA RMMS SERVER	0066710014001	F107X03	15
16	1	SISTEMA RMMS SERVER	0066710014000	FV670G1	16
17	1	SISTEMA RMMS SERVER	0066710014000	4V07X03	17
18	1	INTERFACES PROCESSOR AND SERVER LAN	0052910015000	G406L13	18
19	1	INTERFACES PROCESSOR AND SERVER LAN	0052910015000	TY670G1	19
20	1	Laser printer	0011811001800	PHCL573899	20
21	1	PC AUXILIAR (ZULAN SW Applications)	0007410016100 00	CN4119275W-C2C01710Q7	21
22	1	Visual facit Deploy	0004210009203	CN4002170Y-HISX5F6J	22
23	1	CONJUNTO TEST	00095118600A0	20370009	23
24	1	SAU	0011811000200	20330001	24
25	1	SDU	0011811000300	20330002	25
26	1	EMU	0011811000500	20320006	26
27	1	OTU	0011811000600	20330004	27
28	1	TRA	0011811000400	20330003	28
29	1	SWITCH ZYXEL	001182100037500	20330001	29
30	1	TRANSMISOR MOD0-S	0011811000100	20370001	30
31	1	MICR TRANSCPTOR ADSB	0011823007400	20380002	31
32	1	MEX RADIG	0011811001120 20	20320002	32
33	1	MOPRS RADIG	0011821000590 01	20480004	33
34	1	MOPRS RADIG	0011821000590 0	20480004	34
35	1	MOPRS RADIG	0011821000590 0	19400011	35
36	1	MICE DC	0011821000100	20410003	36
37	1	MICE G1	0011831000200	20410004	37
38	1	TEST RECEPTOR DIGITAL	0011831000601	20150014	38
39	1	PSUT	00118210001400	20310010	39
40	1	SAU	0011811000200	20330002	40
41	1	SDU	0011811000300	20330004	41
42	1	EMU	0011811000500	20330006	42
43	1	OTU	0011811000600	20330008	43
44	1	TRA	0011811000400	20330003	44
45	1	SWITCH ZYXEL	001182100037500	20330001	45
46	1	TRANSMISOR MOD0-S	0011811000100	20370002	46



Ministerio
de Defensa
Nacional

indra



INDRA SISTEMAS S.A.

Lechuga Miguel Susana
DIV EXPEDICIONES
C/ El Rayo, 7 (Paseo de la Independencia)
19011 SABANILLAS DEL CAMINO
GUADALAJARA (España)
TEL: +34 91 00 11 14
Correo electrónico: info@indra.es

ITEM	CANT Quantity	DESCRIPCION Description	REFERENCIA Reference	UNIDAD Units	PRECIO Price
47	1	MOD. TRANSCPTOR ADBB	001823007100	20300004	1
48	1	MEX RXDIG	00181100112020	20320002	13
49	1	MCPRS RXDIG	00182100350001	20400000	14
50	1	MPCRF 1090 RxDig	00182100340000	20400000	15
51	1	MPCRF Ext RxDig	01190211021000	19400000	16
52	1	MICE 02	001831000100	20410004	16
53	1	MICL 03	001831000200	20400000	17
54	1	TEST RECEIVER DIGITAL	001821008601	20150011	16
55	1	PSUT	001821001400	20300000	17
56	1	NTP	001820003500	20180000	17
57	1	ANTENA NTP	001820003500	002011001100	18
58	1	NTP	001820003500	20180000	17
59	1	ANTENA NTP	001820003500	002011001100	18
60	1	CONTROL BOX	00181000040101	19400001	18
61	1	INTERCONNECTION SET	00181000040101	19400001	18
62	1	ANTENA TRANSPONDER	0018210000200	111	17
63	1	MARTH	0018210000200	111	17
64	1	MCPRS RXDIG	00182000350001	20400000	17
65	1	MPCRF	00182100340000	20400000	17
66	1	MOD. FRONT END	01180211027700	19900010	17
67	1	MONV RADIO	0018110001701	19400000	17
68	1	MONV RXDIG	0018210001701	19400001	17
69	1	SDU	00181100010001	20300000	17
70	1	EMU	00181100050001	20300000	18
71	1	STU	00181100050001	20300000	18
72	1	SAU	00181100020001	20300000	18
73	1	Banqueta Chaparral Tumbler A	N/A		18
74	1	MOD_OB_PSD_RNS_C_KIT	1304000519000		19
75	1	MOD_OB_PSD_CBL_KIT	1304000519001		19
76	1	MARDCB_INTERLOCK_INST_KIT	1304000519002		19
77	1	MSSR_RF-CBL_KIT16	1304000519004		19
78	1	MSSR_RF-CBL_CBLA	1304000519009		20
79	1	MSSR_RF-CBL_R16	1304000519010		21
80	1	MSSR_RF-CBL_RFA-MSSR	1304000519011		23
81	1	GPS-INST_KIT	1304000519012		21
82	1	DESK_PWR-CBL_SH	1304000519014		19
83	1	MSSR_PWR-CBL_SH	0001141030800		19
84	1	MSSR_GROUNDING-CBL_KIT	1304000519018		19
85	1	RADAR_LAN-ANG_TABLE	1304000519016		19
86	1	RADAR_LAN-HORIZONTAL_CBL_SH	1304000519018		19
87	1	RADAR_LAN-DIGITAL_DIGITALS	1304000519019		19
88	1	RADAR_CBL-REMOTE_KIT	1304000519020		24
89	1	AES-INST_KIT	1304000519021		19
90	1	EXP-INST_KIT (10")	1304000519023		19
91	1	CABLE TRUNKING LMS	1304000519024		19
92	1	GENERAL_INSTALLATION_KIT_MSSR	1304000519026		19
93	1	TEST_TOOLS_KIT	1304000519026		19
94	1	TESTERS_BASIC_KIT	1304000519026		19
95	1	ADSB_75_FT-CBL_RIT01	N/A		19
96	3	Abalumbas Supercon Antenas ADS-B	N/A		19
97	1	PACK AED MSSR 2500	N/A		19
98	0	SISTEMA RADAR SECUNDARIO (MSSR) MODO S			19

NIF DINACIA 110231100012

indra



OE0000821281

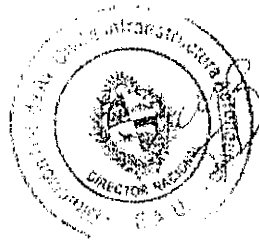
INDRA SISTEMAS S.A.

1/2
 Lechuga Millán Susana
 DEV EXPLOITACION I
 C/ El Rayo 7 (Polígono Industrial LA OLIVITA)
 19171 CABANILLAS DEL CAMPEO
 GUADALAJARA (ESPAÑA)
 TEL: +34 91 50 37 50
 Fax: +34 91 50 37 50

Item Package	ITEM	Tamaño / Size L x W x H (cm)	Volumen (m3) Volumen	Peso bruto/neto (Kg) Gross/Net Weight	Tip / Type	Contenedor Container
1	0	900.0x163.0x243.0	33.05	1,600.000.00Kg	MADERA / WOOD	ANTENA MSSR
2	0	122.0x123.0x180.0	2.70	1,190.000.00Kg	MADERA / WOOD	PEDESTAL
3	0	39.0x99.0x40.0	0.39	128.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONTROL BOX
4	0	122.0x80.0x55.0	0.58	56.000.00Kg	MADERA / WOOD	INTERCONNECTION SET
5	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
6	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
7	0	246.0x72.0x41.0	0.73	105.000.00Kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
8	0	270.0x90.0x48.0	1.24	130.000.00Kg	MADERA / WOOD	INTERFACE
9	0	76.0x76.0x48.0	0.28	40.000.00Kg	MADERA / WOOD	AEI
10	0	62.0x60.0x50.0	0.19	32.000.00Kg	MADERA / WOOD	TXP-1000
11	0	62.0x60.0x50.0	0.19	22.000.00Kg	MADERA / WOOD	ANTENA TXP-1000
12	0	150.0x10.0x10.0	0.01	2.000.00Kg	METAL	MASTIL
13	0	139.0x97.0x214.0	2.59	336.000.00Kg	MADERA / WOOD	RADAR MSSR
14	0	77.0x48.0x76.0	0.28	76.000.00Kg	MADERA / WOOD	CHANNEL 1
15	0	77.0x48.0x76.0	0.28	76.000.00Kg	MADERA / WOOD	CHANNEL 2
16	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TARJE
17	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TARJE
18	0	125.0x80.0x113.0	1.13	146.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO EQUIP
19	0	77.0x18.0x76.0	0.29	60.000.00Kg	MADERA / WOOD	MÓDULOS SHAPES
20	0	120.0x80.0x113.0	1.13	95.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO EQUIP
21	0	175.0x71.0x191.0	1.86	221.000.00Kg	MADERA / WOOD	RACK 16U
22	0	105.0x107.0x94.0	2.51	800.000.00Kg	MADERA / WOOD	BANCA DA
23	0	125.0x113.0x113.0	1.60	390.000.00Kg	MADERA / WOOD	CAJÓN DE MATERIAL DE
24	0	203.0x20.0x24.0	0.10	17.000.00Kg	MADERA / WOOD	DANALETAS
TOTAL:			54.92m3	3,532,000.00Kg		



INDRA SISTEMAS S.A.



INDRA S

INDRA S.A. - EJECUCION DE LOS SERVICIOS SUPLENTE
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE
 INSTALACION, INTEGRACION Y MANTENIMIENTO DE RADAR
 COMANDADA INDSKI / ESTACION DE APOB EN AUTOMIZACION

Milina Susana
 EXPEDICION
 CUBIERTA CON
 BILIAS DEL CAMPO
 MALAMIA (FOLIO)
 EL 27/02/2013
 Folio de 09/11/2013

Dest. o Consignatario / Addressee or Consignee
 At. CNEL (NAV) GABRIEL FALCO
 Tel. +598 26040408 Int:5102

DINACIA
 WILSON FERREIRA ALONATE 5519
 (EX CAMINO CARRASCO) CANELONES
 CANELONES
 9000 CANELONES
 Uruguay

ENVIO / Dispatch order: OE0000621363

Nº PEDIDO/Reference: URU - Recogida Estación ADS-B

PROYECTO:

7218131091A_GES01

Item	QTY	DESCRIPCION	REFERENCIA	Nº SERIE	BU TO
Quantity	Reference	Reference	Reference	Package	
1	1	ADS-B	0061923011000100	19330053	1
2	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20160020	1
3	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20160025	1
4	1	SWITCH ZYXEL	3120107940200	31903260075*	1
5	1	ANTENA GPS	130180681100	28720080	1
6	1	CMS ADS-B	00657100060003 00	0041182750-CZC1117120	1
7	1	CMS ADS-B	00657100060003 00	0041182750-CZC1117120	1
8	1	TRX/AT	0061811000100	19170035	1
9	1	RF-HA_CBL_CNT600_KIT40	N/A		1
10	1	RF-RX1_CBL_CNT600_KIT40	N/A		1
11	1	RF-GPS_CBL_CNT600_KIT40	N/A		1
12	1	LCMST_KIT	N/A		1
13	1	LCMS2_KIT	N/A		1
14	1	POWER ADSB_KIT	N/A		1
15	1	COMMS_LAN_ETH_KIT	N/A		1
16	1	COMMS_LAN_FO_KIT	N/A		1
17	1	BASIC_GENERAL_INSTALLATION_KIT_SLAT	N/A		1
18	2	CONNECTOR_N_CNT600	N/A		1
19	1	BACK ADS-B	N/A		1
20	1	Conjunto Soporte GPS	N/A		1
21	1	Soportes Soporte Antenas ADS-B	N/A		1
22	1	ESTACION ADS-B			1

Nº DINACIA: 110231100012

Item	QTY	DESCRIPCION	Volumen (m3)	Peso Bruto (kg)	Peso Neto (kg)	Material	Contenido
1	1	CONJUNTO RADIACION A	0,73	105,000,00kg		MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
2	1	CONJUNTO RADIACION A	0,73	105,000,00kg		MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
3	1	CAJON ESTRECHO 1ANJA	1,13	101,000,00kg		MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO 1ANJA
4	1	CAJON DE VARIOS M-1	1,13	133,000,00kg		MADERA / WOOD	CAJON DE VARIOS M-1
5	1	MADERA	1,96	118,000,00kg		MADERA / WOOD	MADERA
TOTAL			5,28	583,000,00kg			



INDRA S.A. - EJECUCION DE LOS SERVICIOS SUPLENTE

Handwritten signature

INDRA S.A. - EJECUCION DE LOS SERVICIOS SUPLENTE



Ministerio
de Defensa
Nacional

indra

INDRA SISTEMAS S.A.



03E0000621363

Lechuga Millán, Sarriena
052 - 915 00 0000
C/El Riego, 7, Parque Empresarial LA GIGANTA
09171 CARRANZA DE LOS CUENCA
GUADALAJARA de Caceres
TEL: +34 927 21 11 14
Fax: +34 927 21 11 12

Dest. o Consignatario / Addressee of Consignment
Attn: CNEL (NAV) GABRIEL FALCO
Tel: +598 26040488 Int 5102

DINACIA
WILSON FERREIRA ALDUNATE 5519
(EX CAMINO CARRASCO) CANELONES
CANELONES
9003 CANELONES
Uruguay

ENVIO / Dispatch order: 03E0000621363

Nº PEDIDO/Reference: URJ - Recogida Estación ADS-B

PROYECTO:

721831001A_0554

Item	Cant. / Quantity	DESCRIPCION / Description	REFERENCIA / Reference	Nº SERIE / Serial Number	Unid. / Package
1	1	ADS-B	060192301130003 00	1820053	1
2	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20140020	1
3	1	CONJUNTO RADIACION ADS-B	0011821005200	20140020	1
4	1	SWITCH ZYXEL	1170107940200	519432800075	1
5	1	ANTENA GPS	13001804805400	25720543	1
6	1	GPS ADS-B	008571000000003 00	0M1182780-C2011 PL20	1
7	1	GPS ADS-B	008571000000003 00	0M1182780-C2011 PL20	1
8	1	TELEXLAT	0081931000400	19770000	1
9	1	RA-RX2_CBL_CNT800_KIT40	N/A		1
10	1	RA-RX2_CBL_CNT800_KIT40	N/A		1
11	1	RA-RX2_CBL_CNT1500_KIT40	N/A		1
12	1	LCMS1_KIT	N/A		1
13	1	LCMS2_KIT	N/A		1
14	1	POWER ADS-B_KIT	N/A		1
15	1	DOMMUS LAN_ETX_KIT	N/A		1
16	1	COMMS_LAN_FD_KIT	N/A		1
17	1	BASK_GENERAL_INSTALLATION_KIT_MLAT	N/A		1
18	1	CONNECTOR_U_CNT800	N/A		1
19	1	RACK ADS-B	N/A		1
20	1	Computa Soporte GPS	N/A		1
21	1	Antena Soporte Antena ADS-B	N/A		1
22	1	ESTACION ADS-B	N/A		1

Nº DINACIA: 110231100012

BULTO / Package	ITEM	Tamaño / Size L x W x H (cm)	Volumen (m3) / Volumen	Peso Bruto/Neto (kg) / Gross/Net Weight	Tipos / Types	Contenido / Contents
1	0	246.0x72.0x47.0	0.73	105.000/00kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
2	0	246.0x72.0x47.0	0.73	105.000/00kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACION A
3	0	125.0x80.0x114.0	1.11	101.000/00kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TALL
4	0	125.0x80.0x114.0	1.11	101.000/00kg	MADERA / WOOD	CAJON DE VARIOS MAT
5	0	115.0x71.0x191.0	1.56	133.000/00kg	MADERA / WOOD	RACK
TOTAL:			5.24	583.000/00kg		



03E0000621363

Handwritten signature

indra

INDRA SISTEMAS S.A.



CE0000621363

Lechuza Millán, Susana
 OSV EXPEDICIONES
 C/ El Rayo 7 - Polígono Industrial LA GRANJA
 35111 CABANILLAS DEL CAMPO
 GUADALAJARA (España)
 Tel.: +34 96 96 91 81
 Fecha recepción: 09/11/2011

Dest. o Consignatario / Addressee or Consignee
 Alt.: CNEL (NAV) GABRIEL FALCO
 Tel.: +598 26040408 Int 5102

DINACIA
 WILSON FERREIRA ALDUNATE 5519
 (EX CAMINO CARRASCO) CANELONES
 CANELONES
 9000 CANELONES
 Uruguay

ENVIÓ / Dispatch order: OE0000621363

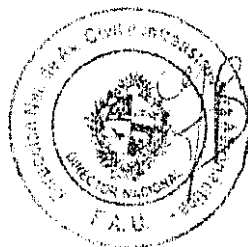
Nº PEDIDO/Reference: JURU - Recogida Estación ADS-B

PROYECTO: 72-8J31091A_G6901

Item	QTY	DESCRIPTION	REFERENCIA	Nº SERIE	BUCKET
Quantities	Description	Reference	Serial Number	Package	
1	1	ADS-B	006192321120603.00	19330033	1
2	1	CONJUNTO RADIACIÓN ADS-B	6011621005200	20100020	1
3	1	CONJUNTO RADIACIÓN ADS-B	0011621005200	20100029	1
4	1	SWITCH ZYXEL	3170107940200	519432600751	5
5	1	ANTENA GPS	1300190680400	26720060	1
6	1	OMS ADS-B	006571000000003.00	CN41182780-CZ0117120	1
7	1	OMS ADS-B	006571000000003.00	CN41182780-CZ0117120	1
8	1	TRKMLAT	0051931090400	19170039	4
9	1	RF-RX1_CBL_CNT1600_KIT40	N/A		1
10	1	RF-RX2_CBL_CNT1600_KIT40	N/A		1
11	1	RF-GPS_CBL_CNT1600_KIT40	N/A		1
12	1	COMMS1_KIT	N/A		1
13	1	COMMS2_KIT	N/A		1
14	1	POWER ADS-B KIT	N/A		1
15	1	COMMS_LAN_ETH_KIT	N/A		1
16	1	COMMS_LAN_FO_KIT	N/A		1
17	1	PACK GENERAL INSTALLATION KIT MLAT	N/A		1
18	2	CONNECTOR_N_CNT1600	N/A		1
19	1	RACK ADS-B	N/A		1
20	1	Conjunto Soporte GPS	N/A		1
21	2	Abrazos de Soporte Antenas ADS-B	N/A		1
22	6	ESTACIÓN ADS-B	N/A		1

Nº DINACIA: 110221100012

Item No	Item	Tamaño (cm)	Volumen (m³)	Peso (kg)	Material	Contenido
Package	Item	L x W x H (cm)	Volume	Weight	Type	Content
1	2	246.0x72.0x110.0	0.73	105.000.00kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACIÓN A
2	0	256.0x72.0x110.0	0.73	105.000.00kg	MADERA / WOOD	CONJUNTO RADIACIÓN A
3	0	125.0x89.0x110.0	1.15	101.000.00kg	MADERA / WOOD	CAJON ESTRECHO TABLA
4	0	125.0x80.0x110.0	1.10	133.000.00kg	MADERA / WOOD	CAJON DE VARIOS MAT
5	2	119.0x71.0x190.0	1.96	178.000.00kg	MADERA / WOOD	RACK
		TOTAL:	5.77m³	563.000.00kg		



Fecha de emisión: 09/11/2011